

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA**

Criterio de gestión: 17/2024

Fecha: 8 de octubre de 2024

Materia: Declaración responsable en las solicitudes de IMV con unidades de convivencia presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 2/2024.

**ASUNTO:**

Procedencia de solicitar la declaración responsable al titular de la unidad de convivencia cuando ya consta la firma de todos los miembros en la solicitud de ingreso mínimo vital y esta fue presentada con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 2/2024.

**CRITERIO DE GESTIÓN:**

El Real Decreto Ley 2/2024, de 21 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para la simplificación y mejora del nivel asistencial de la protección por desempleo, modificó la redacción del artículo 5.1 de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital disponiendo que solicitud deba ir firmada por la persona solicitante e incluir una declaración responsable sobre el consentimiento para la presentación de la solicitud de todos los integrantes de la unidad de convivencia mayores de edad, en lugar de que la solicitud de la prestación deba ir firmada todos los integrantes de la unidad de convivencia mayores de edad.

Tras consultar a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS) sobre la necesidad de subsanar todas las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la citada modificación cuando tuvieran todas las firmas de los integrantes de la unidad de convivencia, esta emite el nuevo criterio interpretativo 19/2024 sobre las solicitudes de ingreso mínimo vital presentadas con carácter previo a la modificación del artículo 5.1 de Ley 19/2021.

En el citado criterio, la DGOSS concluye que *“resulta suficiente la firma de todos los miembros de la unidad de convivencia en las solicitudes presentadas por el titular de dicha unidad, a efectos de acreditar su consentimiento”*.

En consecuencia, las solicitudes que se hayan presentado con anterioridad a la entrada en vigor del mencionado Real Decreto Ley sobre las que aún no haya recaído resolución, inicial o de reclamación previa, y que tengan todas las firmas de los miembros de la unidad de convivencia no deberán ser subsanadas y, por tanto, no resulta preciso solicitar una

declaración responsable de la persona solicitante sobre el consentimiento para la presentación de la solicitud de todos los integrantes de la unidad de convivencia mayores de edad.

*Esta información ha sido elaborada teniendo en cuenta la legislación vigente en la fecha que figura en el encabezamiento y se presta en virtud del derecho previsto en el artículo 53, letra f), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiendo que dicha información no produce más efectos que los puramente ilustrativos y de orientación.*